

ITE-CG 84/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS FECHAS Y HORA DE INICIO Y CIERRE; ASÍ COMO LAS ACTUALIZACIONES DE DATOS E IMÁGENES QUE TENDRÁ EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.

ANTECEDENTES

- 1. Los artículos 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, mismos que serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- 2. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **3.** El legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de septiembre de dos mil quince, y su libro segundo establece lo concerniente al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **4.** Mediante Acuerdo INE/CG99/2015, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los organismos públicos locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- **5.** En sesión extraordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG 813/2015, relativo a la designación de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales, del órgano superior de dirección del organismo público local del Estado de Tlaxcala.
- **6.** En Sesión Pública Solemne celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil quince, se procedió a la instalación y toma de protesta a los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que dieran inicio a sus funciones;

- 7. Mediante Acuerdo ITE-CG 01/2015, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la integración de la Comisión Permanente de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.
- **8.** El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG935/2015, relativo a las modificaciones a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- **9.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha doce de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 36/2015, relativo a la integración de la Comisión Temporal de Informática y Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- **10.** Mediante Acuerdo de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, las Comisiones de Informática y Programa de Resultados Electorales Preliminares; así como de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, ambas del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, designaron a la instancia interna responsable de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, quedando como responsables el Doctor Germán Torres Hernández, Titular del Área Técnica de Informática y el Maestro Miguel Ángel Castillo Tapia, Director de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.
- **11.** Mediante sendos oficios dirigidos a las instancias de educación superior del Estado, signado por la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se invitó a los académicos con conocimientos en materia de Estadística, Tecnologías de la Información y Comunicación, a ocupar el cargo honorifico de Asesor Técnico e integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016.
- **12.** El quince de marzo de dos mil dieciséis, mediante el Acuerdo ITE-CG 27/2016, el Consejo General aprobó la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el Proceso Electoral Ordinario 2015- 2016.
- **13.** Mediante Acuerdo ITE-CG 46-2016, de fecha primero de abril de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la designación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, y ubicación de los centros de acopio y transmisión de datos para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

CONSIDERANDO

I. Competencia. En términos de lo dispuesto por los artículos, 41 base V, apartados A, B inciso a) numeral 5 y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 104, inciso k), y 219 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, 39 fracciones I y II y 51 fracciones I, II, VIII y X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, en principio el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración

participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.

En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, asimismo, será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con Órganos de Dirección, Ejecutivos, Técnicos y de Vigilancia. el Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos de la misma Constitución y las Leyes aplicables, para los procesos electorales federales y locales, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Por otro lado, corresponde a los Organismos Públicos Locales implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad de que se trate, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 numeral uno, inciso a) fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es decir, tomado en consideración que el Órgano Superior y titular de la Dirección del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es su Consejo General, éste será responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, garantizando que los órganos del Instituto se ajusten a los principios rectores de la función electoral, aplicando las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios, formatos que se han emitido por el Instituto Nacional Electoral, por lo que en esa tesitura deberá de aprobar todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, en los términos de las leyes aplicables y en tratándose del caso en concreto, implementará y operará el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Asimismo, los artículos 95 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. En razón de que es facultad y responsabilidad del pleno del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la aprobación del presente acuerdo como herramienta para cumplir fielmente con los principios rectores en materia electoral:

constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, profesionalismo y máxima publicidad, es precisamente este último principio la base del Programa de Resultados Electorales Preliminares PREP, cuyo objetivo principal es la difusión, de forma no definitiva, de los resultados electorales del día de la Jornada Electoral a celebrarse el cinco de junio de dos mil dieciséis.

Asimismo, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el primero de los mencionados emitió las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, lo anterior con el objetivo de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases a su Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general.

Mediante el Acuerdo INE/CG935/2015, de fecha treinta de octubre de dos mi quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las modificaciones a los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares", donde establece que el Instituto dará seguimiento a los procesos de implementación y operación del PREP de las elecciones locales.

De conformidad con el numeral 70, de los lineamientos antes referidos, el Instituto Nacional Electoral dará seguimiento a los procesos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares PREP de las elecciones locales. Para tal fin el Organismo Público Local Electoral, deberá remitir al Instituto Nacional Electoral los siguientes documentos:

(...)

- IX. Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.
- X. Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora de los datos; el número mínimo deberá ser de tres por hora.
- XI. Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; el número mínimo deberá ser de tres por hora.
- XII. Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.

(...)

IV. Análisis. Bajo lo establecido en los lineamientos ya invocados, se designó al Titular del Área Técnica de Informática y al Director de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, como instancias internas y

responsables de coordinar los trabajos del Programa de Resultados Electorales Preliminares PREP, mediante Acuerdo ITE-CG 46/2016, de fecha 1 de abril del año en curso, aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y una vez analizados los posibles escenarios que se van a afrontar el día de la Jornada Electoral, las instancias correspondientes determinan que las operaciones de dicho programa, iniciarán a las veinte horas del día cinco de junio del año dos mil dieciséis, conforme a lo establecido en el punto 53 fracción II de los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares", en dónde nos establece que para una elección local el ITE podrá determinar la hora de inicio de su publicación entre las 18:00 y las 20:00 horas.

Asimismo, y en relación al multicitado programa y en base a los lineamientos citados en el párrafo anterior, se determinó que el número de actualizaciones por hora de los datos capturados en el Programa, **será de un mínimo de tres por cada hora** a partir de las 20:00 horas del 5 de junio de 2016 y hasta el cierre de operaciones de dicho Programa.

Con respecto a la determinación del número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares, la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, determina que el número de actualizaciones en comento será de tres por hora, una vez que dé inicio la publicación de datos e imágenes, horario que ya ha quedado establecido en el cuerpo del presente Acuerdo.

Por último, las instancias internas multicitadas en el cuerpo de este Acuerdo, ponen a consideración que la fecha y hora para la publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares, sea el día seis de junio del año dos mil dieciséis, a las veinte horas. Esto en el entendido que los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, en el numeral 53, fracción segunda, párrafo segundo consideran que el cierre de operaciones será después de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación, tomando en cuenta que también se podrá cerrar operaciones antes del plazo (de 24 horas), siempre y cuando se logré el cien por ciento del registro, captura y publicación de las Actas PREP recibidas en los CATD.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

En consecuencia, este Consejo General acuerda aprobar las distintas determinaciones y propuestas formuladas por las instancias internas encargadas de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en cada uno de sus términos y por los razonamientos que se precisan en el presente considerando.

ACUERDO

PRIMERO. Se determina el día cinco de junio de dos mil dieciséis, a las veinte horas, para que dé inicio la publicación de los datos e imágenes de los resultados preliminares del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

SEGUNDO. Asimismo se acuerda que el número de actualizaciones de datos será de tres por cada hora transcurrida, a partir de la fecha y hora de inicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

TERCERO. Se aprueba que el número de actualizaciones en cuanto hace a las publicaciones de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares será de tres por hora, que tendrá el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), del día cinco al seis de junio de dos mil dieciséis, dentro de los horarios ya establecidos en este Acuerdo.

CUARTO. Se acuerda que la última actualización de la base de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares será el día seis de junio de dos mil dieciséis, a las veinte horas.

QUINTO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos y al representante del Candidato Independiente a Gobernador del Estado de Tlaxcala, que se encuentren presentes en la Sesión, y a los ausentes notifíquese mediante oficio en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

SEXTO. Publíquese la totalidad del Acuerdo en la página web y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones